

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 16888

Ref. Expediente N° SD2025/0106830

“Por la cual se concede un registro”

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por solicitud presentada el 15 de octubre de 2025, las sociedades FUNDACION BOLIVAR DAVIVIENDA, GRUPO BOLIVAR S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A. solicitaron el registro de la Marca FUNDACIÓN BOLÍVAR DAVIVIENDA (Mixta) para distinguir los siguientes productos y servicios de la Clasificación Internacional de Niza, comprendidos en las clases:

9: Software descargable para participar en redes sociales e interactuar con comunidades en línea; aplicaciones de móviles; aplicaciones descargables; aplicaciones informáticas; aplicaciones descargables para móviles; aplicaciones móviles educativas; aplicaciones de software informático para uso con inteligencia artificial; aplicaciones de software descargables para redes de comunicación de medios sociales; aplicaciones de software informático descargables para compartir vídeos y fotos en plataformas de redes sociales; Software de aplicación informática descargable para plataformas basadas en cadenas de bloques, en concreto, software para intercambios digitales de artículos virtuales; Software informático descargable para crear, acceder, leer y rastrear información en el campo de tokens no fungibles en una cadena de bloques; Medios digitales, a saber, tokens no fungibles con contenido de audio, video, texto y gráfico; Archivos de datos electrónicos descargables con tokens no fungibles (NFT).

16: Revistas (publicaciones); publicación periódica, revistas; revistas de negocios; revistas [publicaciones periódicas]; revistas de interés general; libros; libros educativos; libros de información; publicaciones educativas; Libros impresos; material impreso; pósters impresos; publicaciones impresas; anuarios [publicaciones impresas]; material de aprendizaje impreso; material de instrucción impreso; material didáctico impreso; obras de arte impresas; publicaciones musicales impresas; reproducciones impresas de obras de arte; revistas corporativas impresas; materiales didácticos, educativos y pedagógicos impresos.

35: Servicios de asesoramiento empresarial en materia de responsabilidad social de las empresas; desarrollo de estrategias de organización empresarial en relación con la responsabilidad social corporativa; compilación de información sobre el medio ambiente; organización y desarrollo de proyectos medioambientales para fomentar la conciencia sobre la conservación de los árboles y el medio ambiente con fines benéficos; patrocinio promocional de organizaciones que promueven la gestión y preservación del medio ambiente; suministro de información sobre soluciones comerciales sostenibles en el plano mundial; intermediación entre voluntarios cualificados y organizaciones sin ánimo de lucro; servicios de consultoría empresarial para organizaciones sin ánimo de lucro; administración de programas de intercambio cultural y educativo; elaboración y coordinación de proyectos de voluntariado para organizaciones benéficas; elaboración y coordinación de proyectos voluntarios de gestión de negocios para organizaciones caritativas; organización y dirección de proyectos de voluntariado con fines benéficos para

Ref. Expediente N° SD2025/0106830

promover la conciencia pública sobre temas medioambientales; servicios publicitarios y de promoción sobre la política, el compromiso político y la información política destinados a los posibles donantes y voluntarios.

36: Facilitación de subvenciones para proyectos de sensibilización del medio ambiente y en materia de salud; recaudación de fondos de beneficencia para fomentar la concienciación sobre la conservación de los árboles y el medio ambiente; servicios de recaudación de fondos benéficos para sensibilizar en materia de conservación de los árboles y del medio ambiente; suministro de información financiera relacionada con el sector financiero involucrado en inversiones centradas en el medio ambiente; concesión de becas científicas; concesión de becas de estudios superiores; concesión de becas para proyectos medioambientales; suministro de becas de estudio; servicios de financiación de capital riesgo para entidades sin ánimo de lucro; inversión de fondos con fines caritativos; recaudación de fondos caritativos; organización de recaudación de fondos con fines caritativos para actividades empresariales; Servicios financieros; servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios, análisis; Tokens digitales en la naturaleza de emisión de tokens de valor; emisión de tokens de valor no fungibles utilizados con tecnología blockchain; emisión de tokens de valor no fungibles utilizados con tecnología blockchain para representar un artículo coleccionable; emisión de tokens de valor no fungibles utilizados con tecnología blockchain para almacenamiento de datos y limitación de acceso a contenidos. Emisión de tokens de valor no fungibles utilizados con tecnología blockchain para representar un artículo coleccionable; emisión de tokens de valor no fungibles utilizados con tecnología blockchain para almacenamiento de datos y limitación de acceso a contenidos.

38: Telecomunicaciones; servicios de comunicación electrónica; servicios de comunicación entre bancos de datos; servicios de interconexión de bancos de datos; facilitación de acceso a un banco de datos; servicios de telecomunicaciones entre instituciones financieras; servicios de comunicación electrónica para instituciones financieras; servicios de comunicación electrónica para preparar información financiera; difusión de información financiera por satélite; Suministro de acceso a Internet con fines caritativos para niños necesitados; suministro de servicios de comunicación celular y por radio con fines caritativos; suministro de servicios de radiocomunicación y telefonía móvil con fines caritativos para personas necesitadas; servicios de telecomunicaciones con fines caritativos.

41: Educación y formación en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente; educación y formación en materia de conservación de la naturaleza y medio ambiente; organización y conducción de cursos de formación para estudiantes en el ámbito de los estudios sociales; servicios de educación e instrucción sobre arte, manualidades, deportes y cultura general; organización de conciertos de música con fines caritativos; organización de eventos culturales con fines caritativos; suministro de actividades culturales con fines caritativos para niños necesitados; organización de certámenes artísticos; organización de eventos culturales y artísticos; organización de festivales; organización de festivales con fines culturales; organización de festivales con fines recreativos; organización de festivales con una finalidad de entretenimiento; academias [educación]; instrucción [enseñanza]; organización y dirección de talleres de formación; organización de concursos [actividades educativas o recreativas]; talleres con fines culturales; orientación profesional y vocacional [asesoramiento en educación o formación]; exámenes pedagógicos; organización y dirección de congresos, seminarios y conferencias y eventos para empresarios; puesta a disposición de instalaciones recreativas; información sobre educación; servicios educativos; educación y enseñanza.

Ref. Expediente N° SD2025/0106830

45: Servicios personales prestados a terceros, suministro de prendas de vestir con fines caritativos para niños necesitados; suministro de ropa con fines caritativos para personas desfavorecidas, servicios de redes sociales en los campos de deportes, entretenimiento, lealtad, tecnología blockchain y tokens digitales no fungibles (NFT) proporcionados a través de una red informática global, sitios web y aplicaciones móviles y accesibles por medio de aplicaciones informáticas y móviles descargables; servicios de redes sociales en línea.

Que el signo solicitado fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 1084, sin que se presentaran oposiciones por parte de terceros.

Que el solicitante en virtud del numeral 4 del artículo 91 precitado, solicitó la concesión del registro del signo distintivo objeto de estudio en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro del presente signo afectara indebidamente el de aquellos. Por tal motivo, aceptó que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad señalada se habrá cumplido la condición resolutoria y esta Entidad deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el examen de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 a 137 de la mencionada Decisión, que permitan a la Oficina Nacional Competente pronunciarse sobre la concesión o denegación del registro. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“El artículo 150 de la Decisión 486 dispone que vencidos los 30 días otorgados por el artículo 148 si no se hubiesen presentado oposiciones, la oficina nacional competente procederá a realizar el examen de registrabilidad, de donde resulta que el mismo es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no se hubieran presentado oposiciones y, en consecuencia, la oficina nacional competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que se hayan presentado oposiciones, la oficina nacional competente se pronunciará sobre las oposiciones y sobre la concesión o denegatoria del registro de la marca.”¹

De esta manera, el Tribunal ha establecido cuatro características del examen de registrabilidad a realizarse por la Oficina Nacional Competente, a saber: i) debe ser realizado de oficio; ii) es integral; iii) debe plasmarse en una resolución motivada y iv) es autónomo.² Sobre la realización de oficio del examen y su integralidad, el Tribunal ha manifestado lo siguiente:

1. *El examen de registrabilidad se realiza de oficio. La Oficina Nacional Competente debe realizar el examen de registrabilidad así no se hubieren presentado oposiciones, o no hubiere solicitud expresa de un tercero.*

¹ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 16-IP-2003.

² Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 85-IP-2013

Ref. Expediente N° SD2025/0106830

2. *El examen de registrabilidad es integral. La Oficina Nacional Competente al analizar si un signo puede ser registrado como marca debe revisar si cumple con todos los requisitos de artículo 134 de la Decisión 486, y luego determinar si el signo solicitado encaja o no dentro de alguna de las causales de irreregistrabilidad consagradas en los artículos 135 y 136 de la misma norma. (...)*⁹

Capacidad del signo para constituir marca

De conformidad con el artículo 134 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, puede constituir marca cualquier signo que resulte apto para distinguir productos o servicios en el mercado y que a su vez sea susceptible de representación gráfica.

Según dicha disposición pueden constituir marca las palabras o combinaciones de palabras; las imágenes, figuras, símbolos, gráficos, logotipos, monogramas, retratos, etiquetas, emblemas y escudos; los sonidos y los olores; las letras y los números; un color delimitado por una forma, o una combinación de colores; la forma de los productos, sus envases o envolturas, así como cualquier combinación de estos signos o medios.

Causales de irreregistrabilidad

La Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla en sus artículos 135 y 136 dos conjuntos de disposiciones tendientes a prohibir el registro como marca de aquellos signos que se encuadren en los supuestos de hecho allí previstos.

Se le conoce al primer grupo de prohibiciones contenidas en el artículo 135 como causales absolutas de irreregistrabilidad de los signos dado que, o no pueden ser marca o el legislador considera que no pueden ser apropiados en exclusiva. Por su parte, al grupo de causales contenidas en el artículo 136 se les conoce como causales relativas, en la medida en que pudiendo el signo constituir marca, su apropiación afectaría derechos adquiridos por terceros.

Si luego de realizado el examen de registrabilidad por la Oficina Nacional Competente, esta determinare que el signo solicitado para registro como marca se encuentra incurso en alguna de las causales de irreregistrabilidad de los artículos 135 o 136 mencionados, denegará el registro. En caso contrario la Oficina Nacional Competente deberá conceder el registro.

Aunado a lo anterior, la Decisión 486 ha establecido en su artículo 137 la posibilidad para la Oficina Nacional Competente de denegar el registro del signo, en caso de que, únicamente con base en indicios razonables, pueda inferir que este fue solicitado con la finalidad de perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal.

De otra parte, el artículo 15 de la Decisión 876 de la Comunidad Andina contempla “Régimen Común sobre Marca País”, estableció que la Oficina Nacional Competente denegará, de oficio o a petición de parte, el registro de cualquier signo distintivo que sea idéntico o similar a una marca país protegida, a menos que la solicitud de registro sea realizada por el mismo titular, por quien ejerza los derechos de la marca país o por cualquier persona expresamente autorizada. En consecuencia, la Oficina Nacional Competente consultará las marcas país comunicadas en el marco de la Decisión 876 de 2021 y las tendrá en cuenta al adoptar decisiones sobre el registro de signos distintivos.

⁹ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 180-IP-2006

Ref. Expediente N° SD2025/0106830

Registrabilidad del signo solicitado

Esta Dirección ha procedido a realizar el examen de registrabilidad del signo FUNDACIÓN BOLÍVAR DAVIVIENDA (Mixto), lo cual le ha permitido concluir lo siguiente.

En primer lugar, debe indicarse que el signo FUNDACIÓN BOLÍVAR DAVIVIENDA (Mixto) constituye marca conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Decisión 486. En este mismo sentido, el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 135 de dicha decisión.

Por su parte, revisado el Registro Público de la Propiedad Industrial, y adicionalmente al no haberse presentado oposiciones fundamentadas que pudieran desvirtuar el registro de la marca, se concluye que el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 136 de la mencionada norma comunitaria andina.

Por último, esta Dirección no tiene indicios razonables que le permitan inferir que el signo solicitado se esté solicitando para perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Decisión 486.

Finalmente, una vez consultadas las marcas país comunicadas y protegidas en Colombia de conformidad con la Decisión 876 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla, se evidencia que el signo solicitado a registro no se encuentra incurso en la causal prevista en el artículo 15 de la mencionada Decisión.

Así las cosas, esta Dirección ha establecido que el signo FUNDACIÓN BOLÍVAR DAVIVIENDA (Mixto) solicitado para registro posee la capacidad distintiva suficiente para identificar los productos y servicios solicitados, y no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad establecidas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder el registro de la Marca FUNDACIÓN BOLÍVAR DAVIVIENDA (Mixta), para distinguir productos y servicios de la Clasificación Internacional de Niza edición No. 12, comprendidos en las clases:

9: Software descargable para participar en redes sociales e interactuar con comunidades en línea; aplicaciones de móviles; aplicaciones descargables; aplicaciones informáticas; aplicaciones descargables para móviles; aplicaciones móviles educativas; aplicaciones de software informático para uso con inteligencia artificial; aplicaciones de software descargables para redes de comunicación de medios sociales; aplicaciones de software informático descargables para compartir vídeos y fotos en plataformas de redes sociales; Software de aplicación informática descargable para plataformas basadas en cadenas de bloques, en concreto, software para intercambios digitales de artículos virtuales; Software informático descargable para crear, acceder, leer y rastrear información en el campo de tokens no fungibles en una cadena de bloques; Medios digitales, a saber, tokens no fungibles con contenido de audio, video, texto y gráfico; Archivos de datos electrónicos descargables con tokens no fungibles (NFT).

16: Revistas (publicaciones); publicación periódica, revistas; revistas de negocios; revistas [publicaciones periódicas]; revistas de interés general; libros; libros educativos; libros de

Ref. Expediente N° SD2025/0106830

información; publicaciones educativas; Libros impresos; material impreso; pósters impresos; publicaciones impresas; anuarios [publicaciones impresas]; material de aprendizaje impreso; material de instrucción impreso; material didáctico impreso; obras de arte impresas; publicaciones musicales impresas; reproducciones impresas de obras de arte; revistas corporativas impresas; materiales didácticos, educativos y pedagógicos impresos.

35: Servicios de asesoramiento empresarial en materia de responsabilidad social de las empresas; desarrollo de estrategias de organización empresarial en relación con la responsabilidad social corporativa; compilación de información sobre el medio ambiente; organización y desarrollo de proyectos medioambientales para fomentar la conciencia sobre la conservación de los árboles y el medio ambiente con fines benéficos; patrocinio promocional de organizaciones que promueven la gestión y preservación del medio ambiente; suministro de información sobre soluciones comerciales sostenibles en el plano mundial; intermediación entre voluntarios cualificados y organizaciones sin ánimo de lucro; servicios de consultoría empresarial para organizaciones sin ánimo de lucro; administración de programas de intercambio cultural y educativo; elaboración y coordinación de proyectos de voluntariado para organizaciones benéficas; elaboración y coordinación de proyectos voluntarios de gestión de negocios para organizaciones caritativas; organización y dirección de proyectos de voluntariado con fines benéficos para promover la conciencia pública sobre temas medioambientales; servicios publicitarios y de promoción sobre la política, el compromiso político y la información política destinados a los posibles donantes y voluntarios.

36: Facilitación de subvenciones para proyectos de sensibilización del medio ambiente y en materia de salud; recaudación de fondos de beneficencia para fomentar la concienciación sobre la conservación de los árboles y el medio ambiente; servicios de recaudación de fondos benéficos para sensibilizar en materia de conservación de los árboles y del medio ambiente; suministro de información financiera relacionada con el sector financiero involucrado en inversiones centradas en el medio ambiente; concesión de becas científicas; concesión de becas de estudios superiores; concesión de becas para proyectos medioambientales; suministro de becas de estudio; servicios de financiación de capital riesgo para entidades sin ánimo de lucro; inversión de fondos con fines caritativos; recaudación de fondos caritativos; organización de recaudación de fondos con fines caritativos para actividades empresariales; Servicios financieros; servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios, análisis; Tokens digitales en la naturaleza de emisión de tokens de valor; emisión de tokens de valor no fungibles utilizados con tecnología blockchain; emisión de tokens de valor no fungibles utilizados con tecnología blockchain para representar un artículo coleccionable; emisión de tokens de valor no fungibles utilizados con tecnología blockchain para almacenamiento de datos y limitación de acceso a contenidos. Emisión de tokens de valor no fungibles utilizados con tecnología blockchain para representar un artículo coleccionable; emisión de tokens de valor no fungibles utilizados con tecnología blockchain para almacenamiento de datos y limitación de acceso a contenidos.

38: Telecomunicaciones; servicios de comunicación electrónica; servicios de comunicación entre bancos de datos; servicios de interconexión de bancos de datos; facilitación de acceso a un banco de datos; servicios de telecomunicaciones entre instituciones financieras; servicios de comunicación electrónica para instituciones financieras; servicios de comunicación electrónica para preparar información financiera; difusión de información financiera por satélite; Suministro de acceso a Internet con fines caritativos para niños necesitados; suministro de servicios de comunicación celular y por radio con fines caritativos; suministro de servicios de radiocomunicación y telefonía móvil

Ref. Expediente N° SD2025/0106830

con fines caritativos para personas necesitadas; servicios de telecomunicaciones con fines caritativos.

41: Educación y formación en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente; educación y formación en materia de conservación de la naturaleza y medio ambiente; organización y conducción de cursos de formación para estudiantes en el ámbito de los estudios sociales; servicios de educación e instrucción sobre arte, manualidades, deportes y cultura general; organización de conciertos de música con fines caritativos; organización de eventos culturales con fines caritativos; suministro de actividades culturales con fines caritativos para niños necesitados; organización de certámenes artísticos; organización de eventos culturales y artísticos; organización de festivales; organización de festivales con fines culturales; organización de festivales con fines recreativos; organización de festivales con una finalidad de entretenimiento; academias [educación]; instrucción [enseñanza]; organización y dirección de talleres de formación; organización de concursos [actividades educativas o recreativas]; talleres con fines culturales; orientación profesional y vocacional [asesoramiento en educación o formación]; exámenes pedagógicos; organización y dirección de congresos, seminarios y conferencias y eventos para empresarios; puesta a disposición de instalaciones recreativas; información sobre educación; servicios educativos; educación y enseñanza.

45: Servicios personales prestados a terceros, suministro de prendas de vestir con fines caritativos para niños necesitados; suministro de ropa con fines caritativos para personas desfavorecidas, servicios de redes sociales en los campos de deportes, entretenimiento, lealtad, tecnología blockchain y tokens digitales no fungibles (NFT) proporcionados a través de una red informática global, sitios web y aplicaciones móviles y accesibles por medio de aplicaciones informáticas y móviles descargables; servicios de redes sociales en línea.

**Fundación
Bolívar
Davivienda**

Reivindicación de colores:

C:0 M:84 Y:94 K:0
C:62 M:53 Y: 49 K:0

Titulares: FUNDACION BOLIVAR DAVIVIENDA
Av. El Dorado No. 69 – 63 Piso 11
BOGOTÁ D.C.
COLOMBIA

GRUPO BOLIVAR S.A.
AV. El Dorado No. 68 B - 31
BOGOTÁ D.C.
COLOMBIA

BANCO DAVIVIENDA S.A.
Avenida el Dorado No. 68 C-61
BOGOTÁ D.C.
COLOMBIA

Ref. Expediente N° SD2025/0106830

Vigencia: Diez años contados a partir de la fecha en que quede en firme la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Asignar número de certificado al registro concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO 3. Condicionar la ejecutoriedad de la concesión a la no presentación de solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro del presente signo afectara indebidamente el de aquellos. De presentarse dicha circunstancia, esta Dirección declarará la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. Notificar a FUNDACION BOLIVAR DAVIVIENDA, GRUPO BOLIVAR S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A., solicitantes del registro, el contenido de la presente resolución, entregándoles copia de la misma, advirtiéndoles que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 5. En firme esta resolución, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 10 de marzo de 2026

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS



DANIEL MOR GARCIA